

**COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE INSUMOS PECUARIOS**

**Requisitos para el registro de productos veterinarios**

**Fecha de modificación:** 13 de agosto de 2024

- 1.- Registrarse como operador de productos veterinarios en el sistema GUIA.
- 2.- Ingreso en el Sistema Guía de la metodología analítica por cada principio activo.  
Aplica para productos farmacológicos.
- 3.- Aprobación por parte de la Coordinación General de Sanidad Animal para el ingreso al país de nuevas cepas vacunales, cuando corresponda.
- 4.- Solicitud de registro del producto acorde a los anexos que forman parte integrante del Manual técnico de la Resolución 003:
  - Farmacológicos (Anexo A)
  - Biológicos (Anexo B)
  - Kits y material de diagnóstico (Anexo C)
  - Alimentos, suplementos alimenticios y aditivos nutricionales (Anexo D)
  - Alimentos medicados y suplementos medicados (Anexo E)
  - Sales minerales, premezclas y núcleos (Anexo F)
  - Aditivos alimentarios (Anexo G)
  - Fórmulas maestras (Anexo H)
  - Snacks o golosinas (Anexo I)
  - Cosméticos (Anexo J)
  - Antisépticos y Desinfectantes (Anexo K)
- 5.- Pago acorde al tarifario vigente.

Para mayor información puede consultar los requisitos específicos detallados en el Manual Técnico de la Resolución 003.